 <p>MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS</p>	<p>PROCEDIMIENTO A DESARROLLAR PARA LA FAENA DE BOVINOS REACCIONANTES POSITIVOS A LAS PRUEBAS DIAGNÓSTICAS DE TUBERCULOSIS.</p>	<p>PFTP Versión 1 Página 1 de 17</p> <p>12 de noviembre de 2018</p>
---	---	---


1. Objetivos del Procedimiento

1.1 Objetivos Generales.

- Implementar y coordinar acciones tendientes a minimizar el riesgo de exposición al agente etiológico de la tuberculosis en operarios de frigoríficos que faenan bovinos reaccionantes positivos a las pruebas diagnósticas de tuberculosis bovina, provenientes de predios foco de tuberculosis.
- Cumplir con el cometido asignado a la Dirección General de Servicios Ganaderos (DGSG) a través de la División Industria Animal (DIA) en la campaña de control y erradicación de la Tuberculosis bovina.
- Asegurar la inocuidad de carnes, subproductos y derivados para proteger la salud de los consumidores.
- Colaborar en la vigilancia epidemiológica del rodeo nacional.
- Cumplir con la normativa vigente señalada en el numeral 3 del presente procedimiento.

1.2 Objetivos Específicos.


- Fortalecer los mecanismos de comunicación e intercambio de información entre las instituciones involucradas (MGAP-MSP-MTSS-BSE), generando

 <p>MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA</p> <p>Dirección General de SERVICIOS GANADEROS</p>	<p>PROCEDIMIENTO A DESARROLLAR PARA LA FAENA DE BOVINOS REACCIONANTES POSITIVOS A LAS PRUEBAS DIAGNÓSTICAS DE TUBERCULOSIS.</p>	<p>PFTP Versión 1 Página 2 de 17</p> <p>12 de noviembre de 2018</p>
---	--	---

sinergias entre sus capacidades de diagnóstico, prevención, control y fiscalización.

- Favorecer el desarrollo de “Programas de Vigilancia de la Salud” Laboral para los trabajadores expuestos. La planificación, coordinación, ejecución y evaluación de estos programas de vigilancia médica (Evaluación de los puestos de trabajo según los riesgos presentes; Listado de los trabajadores expuestos según riesgo; Exámenes pre ocupacionales y controles periódicos y Capacitación; Conductas a tomar frente a desviaciones en resultados médicos), de la salud de los trabajadores, será responsabilidad del Servicio de Prevención y Salud de cada empresa. El mismo deberá estar integrado al menos por un Médico Laboralista y un Técnico Prevencionista y/o Tecnólogo en Salud Ocupacional según lo dispuesto en el Decreto N° 127/014.
- Exigir a los establecimientos de faena la realización anual de la prueba IGRA a sus funcionarios, sin perjuicio de la aplicación de las Directivas de manejo de la Tuberculosis M. Bovis, estipuladas por la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa y Enfermedades Prevalentes.
- Informar al BSE para implementar los mecanismos ya contemplados en la Ley N°16.074 en el caso de tener que brindar asistencia médica a trabajadores/as afectados/as.

- En tanto procedimiento para prevenir riesgos derivados del trabajo, la IGTSS fiscalizará el cumplimiento del mismo dentro del marco de competencias que la normativa establece. Con este fin el MGAP proporcionará a la IGTSS el listado de establecimientos habilitados para la faena de animales reaccionantes positivos a la prueba de diagnóstico de tuberculina bovina.
- Establecer instancias de educación, capacitación y difusión tendientes a la prevención de eventos asociados a tuberculosis, involucrando a DGSG, operarios y patronales en ámbitos tripartitos de trabajo.
- Describir las tareas que debe desarrollar la Inspección Veterinaria Oficial (IVO) en el control de la faena de los animales reaccionantes positivos a las pruebas diagnósticas de tuberculosis bovina, que provienen de predios foco de tuberculosis que son enviados a faena en los establecimientos habilitados por la DIA.
- Armonizar la gestión permitiendo que cada integrante de la organización proceda de la misma forma frente a situaciones similares.
- Realizar diagnóstico de los trabajadores expuestos a animales reaccionantes positivos a las pruebas diagnósticas de tuberculosis bovina, que permita colaborar con la División de Salud ambiental y Ocupacional del MSP.

 <p>MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA</p> <p>SECRETARÍA DE GANADERÍA SERVICIOS GANADEROS</p>	<p>PROCEDIMIENTO A DESARROLLAR PARA LA FAENA DE BOVINOS REACCIONANTES POSITIVOS A LAS PRUEBAS DIAGNÓSTICAS DE TUBERCULOSIS.</p>	<p>PFTP Versión 1 Página 4 de 17</p> <p>12 de noviembre de 2018</p>
--	--	---

- Elaborar materiales didácticos en diversos formatos para transmitir los aspectos fundamentales de las fuentes de infección, mecanismos de transmisión y medidas para la prevención del contagio a nivel de establecimientos de faena.
- Establecer especificaciones de los equipos de protección individual de operarios para que sean eficaces en su función y compatibles con las tareas que se realizan.

2. **Ámbito de aplicación**

El presente Procedimiento será de aplicación obligatoria en todos establecimientos de faena habilitados por la DIA para la faena de animales positivos a las pruebas diagnósticas de tuberculosis bovina provenientes de predios foco de tuberculosis bovina, en todo el Territorio Nacional.

3. **Base legal:**

- o Ley N° 3.606 del 13 de abril de 1910
- o Ley N° 9.202 del 12 de enero de 1934
- o Ley N° 16.074 del 10 de octubre de 1989
- o Ley N° 16.462, Art. 57, del 11 de enero de 1994
- o Decreto N° 284/974 de 16 de abril de 1974
- o Decreto N° 369/983 del 7 de octubre de 1983

<p>MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA</p>	<p>PROCEDIMIENTO A DESARROLLAR PARA LA FAENA DE BOVINOS REACCIONANTES POSITIVOS A LAS PRUEBAS DIAGNÓSTICAS DE TUBERCULOSIS.</p>	<p>PFTP Versión 1 Página 5 de 17</p> <p>12 de noviembre de 2018</p>
---	---	---

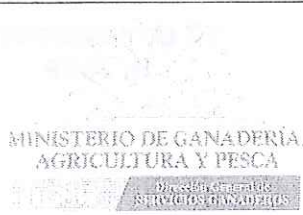
- Decreto N° 406/988 del 3 de junio de 1988
- Decreto N° 321/009 del 9 de julio del 2009
- Decreto N° 41/012 del 18 de febrero de 2012
- Decreto N° 441/012 del 26 de diciembre de 2012
- Decreto N° 127/014 del 13 de mayo de 2014

4. Alcance:

- 4.1 Los funcionarios del Departamento Establecimientos de Faena que se desempeñen en el Servicio de Inspección Veterinaria Oficial destacados en cada uno de los establecimientos habilitados por el MGAP.
- 4.2 El Jefe del Servicio será quien tendrá la responsabilidad de la gestión y podrá toda vez que sea necesario delegar la autoridad en el Inspector Veterinario.
- 4.3 Los Establecimientos habilitados por la DIA y todos los operarios de las plantas de faena habilitadas para realizar faena de animales positivos a las pruebas diagnósticas de tuberculosis bovina proveniente de predios foco de tuberculosis bovina.

5. Revisión:

Los procedimientos se revisarán toda vez que se considere necesario.


 <p>MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA</p> <p>DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS GANADEROS</p>	<p>PROCEDIMIENTO A DESARROLLAR PARA LA FAENA DE BOVINOS REACCIONANTES POSITIVOS A LAS PRUEBAS DIAGNÓSTICAS DE TUBERCULOSIS.</p>	<p>PFTP Versión 1 Página 6 de 17</p> <p>12 de noviembre de 2018</p>
--	--	---

6. Procedimiento:

Sin perjuicio de lo dispuesto por el Reglamento Oficial de Inspección Veterinaria de Productos de Origen Animal, Decreto N° 369/983 del 7 de octubre de 1983 en lo relativo a las habilitaciones de los establecimientos de faena por parte del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP), antes de ser autorizado a realizar faenas de animales eliminados por campañas sanitarias, un establecimiento de faena deberá contar con la Habilitación Higiénico-Sanitaria de la División de Salud Ambiental y Ocupacional del Ministerio de Salud Pública (MSP).

En el desarrollo de las actividades, la intervención y cometidos de la Inspección Veterinaria Oficial en lo relativo a la faena de animales reactivos positivos a las pruebas de tuberculina provenientes de predios foco de tuberculosis, se tomará en cuenta lo establecido en el Reglamento Oficial de Inspección Veterinaria, el Manual de Procedimientos de las funciones del Jefe de Servicio y del Inspector Veterinario en los Establecimientos de Faena y Ciclo II de Octubre de 2007, el Manual de Procedimientos de las funciones del ayudante idóneo de establecimientos de faena y Ciclo II de junio 2007, el presente procedimiento y disposiciones concordantes.

De considerarse necesario, los Servicios Veterinarios Oficiales de cada establecimiento recibirán apoyo de personal entrenado de la Dirección General de Servicios Ganaderos para este tipo de faenas (Médico


 <p>MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA</p>	<p>PROCEDIMIENTO A DESARROLLAR PARA LA FAENA DE BOVINOS REACCIONANTES POSITIVOS A LAS PRUEBAS DIAGNÓSTICAS DE TUBERCULOSIS.</p>	<p>PFTP Versión 1 Página 7 de 17</p> <p>12 de noviembre de 2018</p>
---	--	---

Veterinarios y/o ayudantes de la DIA, DSA y DILAVE) itinerantes, de manera de cubrir las necesidades para el normal desarrollo de la actividad de acuerdo a la normativa vigente y dependiendo de las características del establecimiento donde se realizará la faena.

La exposición al riesgo biológico en una faena de animales reaccionantes positivos a las pruebas diagnósticas de tuberculosis bovina se divide en tres categorías (de acuerdo a las formas más comunes de transmisión de la enfermedad durante la matanza –respiratoria y contacto directo):

6.1 Riesgo Alto: sectores donde hay formación importante de aerosoles o contacto directo y continuo con sangre y otros fluidos.

- Degüello y sangría.
- Evisceración.
- Sub productos.
- Decomisos.
- Inspección Veterinaria.
- Limpieza.
- Necropsias.
- Bajada de cuero final, sierra de pecho y carcasa
- Separación de cabezas.


 <p>MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA</p>	<p>PROCEDIMIENTO A DESARROLLAR PARA LA FAENA DE BOVINOS REACCIONANTES POSITIVOS A LAS PRUEBAS DIAGNÓSTICAS DE TUBERCULOSIS.</p>	<p>PFTP Versión 1 Página 8 de 17</p> <p>12 de noviembre de 2018</p>
---	--	---

En las áreas de alto riesgo el personal debe contar con:

- Guantes descartables de hule o nitrilo que lleguen hasta el codo.
- Delantales impermeables.
- Filtros N-95 con válvula de exhalación y aprobación NIOSH (95 por ciento de eficiencia en la eliminación de partículas finas de aire será el nivel mínimo de filtración aceptable) en lo posible descartables.
- Lentes protectores de cobertura completa o en su defecto pantalla facial o máscara completa.
- Botas de goma en buenas condiciones.
- Ropa de trabajo en buenas condiciones y que cubra todo el cuerpo.
- Cubierta de polietileno.

6.2 Riesgo Medio: Sectores donde no existe formación importante de aerosoles pero hay contacto discontinuo con fluidos corporales.

- Recepción de Hacienda.
- Inspección ante mortem.
- Insensibilización.
- Ligado de esófago.
- Dressing.

 <p>MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA</p> <p>Director General de Servicios Ganaderos</p>	<p>PROCEDIMIENTO A DESARROLLAR PARA LA FAENA DE BOVINOS REACCIONANTES POSITIVOS A LAS PRUEBAS DIAGNÓSTICAS DE TUBERCULOSIS.</p>	<p>PFTP Versión 1 Página 9 de 17</p> <p>12 de noviembre de 2018</p>
--	---	---

- Lavado de media res.

En las áreas de riesgo medio el personal debe contar con:

- Guantes descartables de hule o nitrilo que lleguen hasta el codo.
- Delantales impermeables.
- Filtros N-95 con válvula de exhalación y aprobación NIOSH (95 por ciento de eficiencia en la eliminación de partículas finas de aire será el nivel mínimo de filtración aceptable) en lo posible descartables.
- Lentes protectores de cobertura completa.
- Botas de goma en buenas condiciones.
- Ropa de trabajo en buenas condiciones y que cubra todo el cuerpo.
- Cubierta de polietileno.

6.3 Riesgo Bajo: Actividades que no implican exposición:

- Oreo.
- Almacenamiento.
- Desosado.
- Empaque.
- Depósitos.
- Administración.

<p>MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS</p>	<p>PROCEDIMIENTO A DESARROLLAR PARA LA FAENA DE BOVINOS REACCIONANTES POSITIVOS A LAS PRUEBAS DIAGNÓSTICAS DE TUBERCULOSIS.</p>	<p>PFTP Versión 1 Página 10 de 17</p> <p>12 de noviembre de 2018</p>
---	--	--


En las áreas de bajo riesgo el personal debe trabajar con la ropa habitual para su tarea.

Nota: el personal de mantenimiento utilizará los elementos de protección personal que correspondan al sector donde se desarrolle su tarea.

Los equipos de protección individual deben cumplir con las especificaciones que determine la División de Salud Ambiental y Ocupacional del MSP, la División Industria Animal a través del Departamento Establecimientos de Faena del MGAP, así como las recomendaciones establecidas por el Banco de Seguros del Estado y serán provistos por el establecimiento habilitado tanto al personal de la empresa como al personal Oficial, siendo la contraparte privada responsable de esta tarea el Servicio de Prevención y Salud Laboral del establecimiento.

La limpieza, el mantenimiento, la capacitación y la reposición de los EPI se ajustarán a lo establecido en el Decreto 406/88 y asimismo los EPI deberán estar certificados por una norma específica.

El establecimiento de Faena será el encargado de capacitar a sus funcionarios sobre el uso adecuado de los equipos de protección individual. Dicha capacitación es un factor relevante y por tal motivo, la misma tiene que estar a

 <p>MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA</p>	<p>PROCEDIMIENTO A DESARROLLAR PARA LA FAENA DE BOVINOS REACCIONANTES POSITIVOS A LAS PRUEBAS DIAGNÓSTICAS DE TUBERCULOSIS.</p>	<p>PFTP Versión 1 Página 11 de 17</p> <p>12 de noviembre de 2018</p>
---	--	---

cargo del Servicio de Prevención y Salud en el Trabajo, debidamente acreditado.

A los efectos de mejorar las condiciones de utilización y preservación de la eficacia de la función de los EPI, en áreas de alta temperatura y vapor, las faenas se concentrarán y realizarán durante los meses de abril a octubre de cada año.

(1)

(1) Para la eliminación de los animales reaccionantes positivos que se encuentran actualmente en el campo, durante el año 2018 se hará la excepción a este enunciado, realizando las faenas necesarias para la eliminación de los mismos fuera de los plazos establecidos.


7. Recepción de haciendas:

7.1 El Servicio Oficial actuante verificará que el o los animales remitidos vengam acompañados de la documentación usual correspondiente (guía de propiedad y tránsito, documento electrónico S3) y además se correspondan con la documentación emitida por el Servicio Oficial de Sanidad Animal de origen (Zonal o Departamental) "Planilla de eliminación de animales positivos a tuberculosis bovina".

7.2 Se verificará además que los animales vengam identificados como lo establece la legislación vigente con la letra T en la quijada derecha.

8. Inspección ante-mortem:

8.1 Comprobada la veracidad de la documentación y las marcas, se autoriza la descarga, procediendo a la Inspección ante mortem de rutina, para finalmente y

 <p>MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS</p>	<p>PROCEDIMIENTO A DESARROLLAR PARA LA FAENA DE BOVINOS REACCIONANTES POSITIVOS A LAS PRUEBAS DIAGNÓSTICAS DE TUBERCULOSIS.</p>	<p>PFTP Versión 1 Página 12 de 17</p> <p>12 de noviembre de 2018</p>
---	--	--

de no mediar otra complicación, segregar estos animales disponiendo su ubicación de ser posible en corral de aislamiento y de no contar con él, en corrales separados del resto de los animales.

8.2 Se llenará la tarjeta de sospechoso, con la identificación de los animales y los datos clínicos obtenidos.

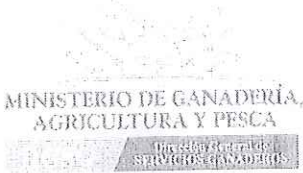
9. Faena:

9.1 La faena de animales reaccionantes positivos a tuberculosis bovina se realizará en día separado del resto de las faenas del establecimiento.

9.2 No se autorizará un ritmo de faena mayor al que permita una precisa y eficaz inspección acorde a las condiciones estructurales del establecimiento y será determinada por el Departamento Establecimientos de Faena de la DIA.

El volumen total de faena estará determinado por la División Industria Animal de acuerdo a las características del establecimiento, la vida útil de los equipos de protección individual provistos y el juicio de la Inspección Veterinaria Oficial local, pero no será mayor a 240 animales sacrificados en el día y el ritmo de faena no será superior a 60 animales en la hora.

9.3 Al examen post mortem, se seguirá la técnica sistemática de rutina, poniendo énfasis en las posibles localizaciones en que el riesgo biológico es alto, tomando las precauciones necesarias en las operaciones descritas:

 <p>MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA</p>	<p>PROCEDIMIENTO A DESARROLLAR PARA LA FAENA DE BOVINOS REACCIONANTES POSITIVOS A LAS PRUEBAS DIAGNÓSTICAS DE TUBERCULOSIS.</p>	<p>PFTP Versión 1 Página 13 de 17</p> <p>12 de noviembre de 2018</p>
---	---	--

9.4 En el degüello y la sangría se deberán adoptar todas las precauciones para evitar aerosoles y pulverización de la sangre, haciendo hincapié en la correcta insensibilización.

9.5 En la evisceración se deberá actuar de manera de evitar que las vísceras caigan (operativa de evisceración) desde una altura que provoque aerosoles y que los fluidos corporales salpiquen fuera de la mesa de evisceración.


9.6 La Inspección veterinaria Oficial deberá actuar realizando la examinación visual, por palpación y realizando las incisiones correspondientes según la normativa vigente, evitando el contacto directo con el producto de alto riesgo, sin tomar las precauciones correspondientes.

9.7 Las vísceras y sub productos derivados de la faena de animales reaccionantes positivos a tuberculosis bovina serán decomisados en su totalidad.

9.8 Los criterios de decomiso a ser utilizados para las carcasas, serán los siguientes:

Se procederá al **decomiso total** de las carcasas en los casos:

- a) Se constaten lesiones de tuberculosis generalizada, considerándose como tal, aquella en que la distribución de las lesiones sea consecuencia del ingreso del agente etiológico al sistema circulatorio.
- b) Se constaten lesiones de tuberculosis activa, concomitantemente con estado febril en la inspección ante mortem.
- c) Se constaten lesiones de tuberculosis asociada con un estado de caquexia.

 <p>MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA</p> <p>Dirección General de SERVICIOS GANADEROS</p>	<p>PROCEDIMIENTO A DESARROLLAR PARA LA FAENA DE BOVINOS REACCIONANTES POSITIVOS A LAS PRUEBAS DIAGNÓSTICAS DE TUBERCULOSIS.</p>	<p>PFTP Versión 1 Página 14 de 17</p> <p>12 de noviembre de 2018</p>
---	--	--

Se procederá al **decomiso parcial** en los casos de lesiones compatibles con tuberculosis, localizada en parte de la carcasa o ganglio linfático correspondiente, siempre que no se observen signos de generalización.

Toda la carne proveniente de una faena de animales reaccionantes positivos a tuberculosis bovina se destinará a tratamiento térmico de garantía, en un establecimiento habilitado por la DIA y con proceso térmico validado.

El traslado se realizará en camiones debidamente precintados y con pase sanitario interno, con el rótulo de mercadería retenida para tratamiento térmico.

10. Muestreo:

Se extraerán muestras de ganglios linfáticos, tejidos y órganos afectados para su envío al Laboratorio Oficial (DILAVE) acondicionadas de acuerdo a las determinaciones del mismo.

11. Higiene:




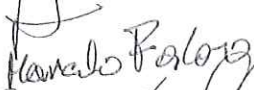
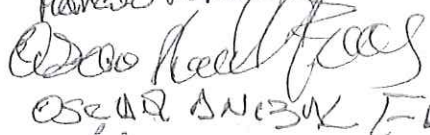
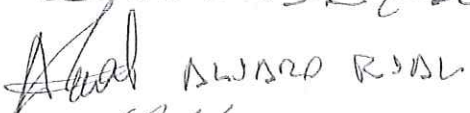



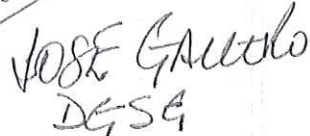
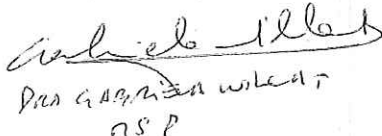
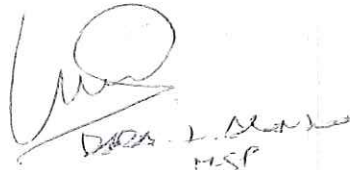
Finalmente, luego de culminada la operación de faena deberá procederse a la higiene usual del local y las instalaciones con la precaución de no utilizar demasiada presión de agua a los efectos de no generar aerosoles y realizar una desinfección general con desinfectantes fenólicos al 5%.

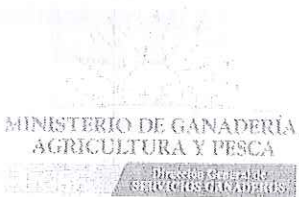
12. Lavado de ropa de trabajo:

El Establecimiento Frigorífico no permitirá a los operarios el retiro de la indumentaria de trabajo utilizada, la cual deberá ser lavada y desinfectada en el propio Establecimiento.

Los equipos de protección individual (EPI) descartables (guantes y mascarillas y/o filtros) deberán ser tratados como residuos peligrosos.

Elaborado Por	Revisado Por	Aprobado Por
División de Industria Animal	Dirección General	Dirección General

 Daniel Silva
 R. DANIEL
 MANUEL
 Marcelo
 OSCAR
 ALVARO
 JOHNNY LIMA
 ALVARO SILVA
 JOSE
 JOSE
 DANIEL
 DANIEL

	<p align="center">PROCEDIMIENTO A DESARROLLAR PARA LA FAENA DE BOVINOS REACCIONANTES POSITIVOS A LAS PRUEBAS DIAGNÓSTICAS DE TUBERCULOSIS.</p>	<p align="center">PFTP Versión 1 Página 16 de 17</p> <p align="center">12 de noviembre de 2018</p>
---	---	--

ABREVIATURAS

- MGAP: Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca
- MSP: Ministerio de Salud Pública
- MTSS: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
- BSE: Banco de Seguros del Estado
- DILAVE: División de Laboratorios Veterinarios
- DGSG: Dirección General de Servicios Ganaderos
- DIA: División de Industria Animal
- EPI: Equipo de Protección Individual